RESOLUCIÓN No. 0401 DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Suba."

EI SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 339 de 2023, actuando como ordenador del gasto de SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ D.C., con NIT No. 899.999.061-9,

CONSIDERANDO QUE:

El Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital N°257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo que tiene la misión de "*crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región*".

De igual manera, el citado Acuerdo en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, cuyo objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 651 de 2025, es el siguiente: "*orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital*"; así mismo, la SDDE cumple, de conformidad con el artículo 4 del mencionado Decreto, entre otras, con las siguientes funciones:

"(...) *1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica. 2. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.*

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

"

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Suba."

3. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.(…)"

El referido Decreto 651 de 2025, en su artículo 19 describe las funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, así:

"(…) 1. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.
2. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.
3. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
4. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.
5. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.
6. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia
7. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia. (…)"

Adicionalmente, el Decreto 651 de 2025 en su artículo 21 establece las siguientes funciones a la Subdirección de Empleo y Formación:

"(…) 1. Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

2. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la oferta de trabajo por medio de acciones encaminadas a mejorar la formación del talento humano.
3. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.
4. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas a empleo, formación para el trabajo e intermediación, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política relacionadas con el mercado laboral de la ciudad.
5. Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
6. Promover y sensibilizar sobre los derechos laborales de la población a los actores del mercado laboral de la ciudad mediante la divulgación de información que contribuya a mejorar el acceso a trabajo decente.
7. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.(…)”

El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 indica que *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

En concordancia, de conformidad con el artículo 654 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, el Alcalde Mayor delegó en los/as alcaldes/as locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos de los Fondos.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE ha desarrollado e implementado estrategias orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial, la promoción del crecimiento sostenible y la integración efectiva de las empresas de la ciudad con mercados estratégicos. Estas acciones se alinean con el Objetivo Estratégico 3: “Bogotá

confía en su potencial”, que busca consolidar a la capital como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso equitativo a bienes y servicios que generen oportunidades de desarrollo para toda la ciudadanía.

La localidad de Suba, identificada como la unidad territorial número 11 de Bogotá, se consolida como la zona con mayor densidad demográfica al albergar aproximadamente 1.200.000 ciudadanos. Su extensión territorial supera las 6.200 hectáreas, de las cuales más del 50% se clasifican como suelo rural, destacándose por albergar activos ambientales estratégicos como la Reserva Forestal Thomas van der Hammen, fundamental para la riqueza natural del Distrito.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE ha desarrollado e implementado estrategias orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial, la promoción del crecimiento sostenible y la integración efectiva de las empresas de la ciudad con mercados estratégicos. Estas acciones se alinean con el Objetivo Estratégico 3: “Bogotá confía en su potencial”, que busca consolidar a la capital como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso equitativo a bienes y servicios que generen oportunidades de desarrollo para toda la ciudadanía.

En línea con lo anterior, el presente proceso de contratación guarda estrecha relación con el Objetivo 8 de Desarrollo Sostenible que pretende promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, toda vez que uno de sus propósitos es reducir considerablemente la proporción de personas que no están empleadas y que no cuentan con las herramientas que les permitan acceder a mejores oportunidades de empleo. Dentro de este ODS, se definen los siguientes indicadores, frente a los cuales se espera contribuir con el proceso adelantado:

> 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
>
> 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

En este contexto, la SDDE lidera la ejecución del Programa 19: "*Desarrollo empresarial, productividad y empleo*", que contempla iniciativas para robustecer el ecosistema empresarial de Bogotá mediante el apoyo a procesos de formación, el fortalecimiento del tránsito hacia la empleabilidad, y el impulso a la productividad a través del fortalecimiento de mecanismos de financiación de iniciativas productivas, la promoción de esquemas de pago por resultados, el desarrollo de capacidades empresariales, y la participación en mercados internacionales. Adicionalmente, se busca posicionar a Bogotá como destino de inversión extranjera directa y epicentro de eventos de ciudad con alcance global.

En este sentido, las acciones misionales de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se enmarcan en el programa 19, las cuales están orientadas a mejorar el acceso a servicios de gestión y colocación laboral en condiciones dignas y decentes.

Como parte de este compromiso, la Subdirección ha liderado la ejecución del Proyecto de Inversión 8163 denominado: "Fortalecimiento de la Ruta Integral de Empleo y Formación en Bogotá D.C.", cuyo propósito principal es fortalecer la articulación entre la oferta y la demanda laboral para colocar a las personas desocupadas del Distrito Capital, mediante acciones que fortalezcan la intermediación y promuevan la inclusión laboral de los ciudadanos, especialmente de poblaciones priorizadas como jóvenes, mujeres y personas mayores de 50 años.

En desarrollo del Proyecto de Inversión 8163, se han definido metas fundamentales que aportan al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", orientado a cerrar brechas, generar oportunidades económicas y promover la inclusión laboral. Entre estas metas se destacan: la Meta Plan de "*Lograr 60100 Certificación(es) en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años."*

En consecuencia, con lo anterior y en el marco del Proyecto de inversión 8163, se establecieron las siguientes metas (meta plan y meta proyecto) asociadas al sistema de información y a las cuales se contribuirá con la ejecución del presente convenio.

PROGRAMA YES BOGOTÁ – BILINGÜISMO

META PLAN PDD

"

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Suba."

- Lograr 60.100 certificaciones en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.

META PROYECTO PDD

- Lograr 62.500 Certificaciones en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.

Conforme a lo expuesto, se evidencia la necesidad de que la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de Suba celebren un convenio administrativo, bajo la modalidad de aunar esfuerzos, con el propósito de fortalecer las habilidades para la empleabilidad en la localidad de Suba, como una apuesta estratégica en beneficio del desarrollo social y económico de la ciudad.

Que de conformidad con el Comité Extraordinario de Contratación No. 16 del 15 de julio de 2026 de la Secretaría de Desarrollo Económico, se recomendó a la ordenación del gasto la suscripción del presente convenio interadministrativo con fundamento en las justificaciones presentadas.

Que la celebración del presente convenio interadministrativo se encuentra comprendida en la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las partes son entidades estatales que concurren, en el marco de sus respectivas competencias, al cumplimiento de una finalidad pública común. En desarrollo de dicha concurrencia, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aporta los recursos necesarios para la financiación del programa, mientras que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aporta su capacidad técnica, metodológica, administrativa y operativa para su implementación y seguimiento, configurándose así un esquema de cooperación interadministrativa y no una relación contractual conmutativa ni una simple transferencia de recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Suba."

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo con fundamento en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE - y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Suba cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA YES BOGOTÁ CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA LA EMPLEABILIDAD EN LA LOCALIDAD, COMPATIBLES CON EL PROGRAMA 19 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado del presente convenio es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/corriente ($849.438.480)** incluido todos los costos a que haya lugar**,** discriminados así: a) Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/corriente ($659.797.800)** en dinero. Recursos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2232 del 09 de julio de 2026 b) Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($189.640.680),** en especie.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, dentro del expediente electrónico del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

“

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Suba.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FUENTES ORTEGA
Ordenador del Gasto
Subsecretaria de Desarrollo Económico.

Proyectó: Paola Alexandra Soler Herrera – Contratista Oficina Jurídica	
Revisó: Richard Sánchez - Contratista Oficina Jurídica	
Revisó: Carolina Pombo – Contratista Subsecretaría	
Aprobó: Sergio Forero Reyes - Jefe Oficina Jurídica	